



Asamblea General

Distr. general
7 de septiembre de 2001
Español
Original: inglés

Quincuagésimo sexto período de sesiones

Tema 126 del programa provisional*

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Refugiados, cuestiones relacionadas con los refugiados,
los repatriados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias**

Protección y asistencia a los menores refugiados no acompañados y separados

Informe del Secretario General**

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1-2	3
II. Antecedentes	3-7	3
III. Novedades	8-39	3
A. Búsqueda y reunificación de las familias	9-13	4
B. Programa de Niños Separados en Europa	14-17	4
C. Acción en pro de los derechos del niño: una iniciativa de capacitación y creación de capacidad	18-21	5
D. Convención sobre los Derechos del Niño	22-26	6
E. Niños desplazados internamente	27-30	6
F. Reclutamiento militar	31-33	7
G. Violencia, explotación y abuso sexuales	34-38	7
H. Fortalecimiento de la red de servicios en el terreno del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	39	8
IV. Otras cuestiones importantes	40-43	9

* A/56/150.

** Se ha procurado especialmente obtener información lo más actualizada posible de nuestras oficinas locales y nuestros colaboradores, quienes no pudieron responder de inmediato por tener otras prioridades.

A.	La niña	40-41	9
B.	Adopción de niños separados	42	9
C.	Hogares a cargo de niños y autosuficiencia de los niños no acompañados y separados	43	10
V.	Conclusión	44	10

I. Introducción

1. El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General aprobó la resolución 54/145, en la que tomó nota de las gestiones realizadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones para proteger y prestar asistencia a los menores refugiados no acompañados y separados. Recordó que éstos se contaban entre los refugiados más vulnerables y se hallaban expuestos al abandono, la violencia, el reclutamiento militar forzado, las agresiones sexuales y otros abusos.

2. El presente informe contiene información sobre las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y otras organizaciones en atención a la resolución 54/145.

II. Antecedentes

3. Los “niños no acompañados” (también llamados “menores no acompañados”) se definen como los niños menores de 18 años que están separados de ambos padres y no se hallan al cuidado de un adulto al que, por ley o costumbre, incumba esa responsabilidad. Sin embargo, las experiencias obtenidas, concretamente en la región de los Grandes Lagos de África, han puesto de manifiesto que incluso en situaciones de emergencia no todos los niños se encuentran no acompañados en el sentido definido anteriormente, aun cuando muchos se hayan visto separados de sus tutores legales o habituales. Esos niños, aunque pueden estar viviendo con miembros de su familia extensa, se enfrentan a riesgos similares a los que corren los niños refugiados no acompañados. En consecuencia, la expresión “niño separado” se está usando ampliamente para llamar la atención sobre las posibles necesidades de protección de ese grupo. Los “niños separados” se definen entonces como los niños menores de 18 años que están separados de sus padres o de quien, en virtud de la ley o de la costumbre, fuera su tutor.

4. A los efectos de garantizar que todos esos niños tengan derecho a la protección internacional con arreglo a una amplia variedad de instrumentos internacionales y regionales y se beneficien de los esfuerzos desplegados para encontrar a sus tutores anteriores y reunificarlos con ellos, el ACNUR, junto con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez y otros

organismos participantes, adoptó el término “niño separado” como base de sus actividades. El ACNUR procuró y obtuvo apoyo para que ese principio ampliado fuera aceptado de manera general a fin de poner de relieve las posibles necesidades de protección de los niños separados, entre los que se incluyen los adolescentes.

5. Los niños no acompañados y separados tienen derecho a la protección internacional con arreglo al derecho internacional en materia de derechos humanos, el derecho internacional relativo a los refugiados, el derecho internacional humanitario y diversos instrumentos regionales.

6. En el caos del conflicto y de la huida, aumenta el riesgo de que los niños queden separados de sus familias o tutores. Durante el año pasado, ha habido ejemplos señalados en el Cuerno de África y en África central y occidental. La separación aumenta los riesgos a que están expuestos los niños desplazados, refugiados y los demás menores víctimas de la guerra, entre otros, el reclutamiento militar, la explotación, el maltrato e incluso la muerte. En el último decenio también se ha registrado un aumento alarmante del número de personas internamente desplazadas o directamente afectadas por la guerra, pero que no cruzan las fronteras internacionales y, por tanto, no se benefician de las disposiciones del derecho internacional relativo a los refugiados. Muchas de esas personas son niños que han quedado separados de sus familias o cuyos padres han perdido la vida en el conflicto.

7. El objetivo del ACNUR, del UNICEF y de otros organismos que trabajan sobre el terreno es, en la medida de lo posible, evitar las separaciones, identificar a los niños que han quedado separados de sus familias, garantizar que reciban la protección y asistencia que requieren y reintegrarlos a sus familias sin demora.

III. Novedades

8. La presente sección abarca varias novedades pertinentes a la aplicación de la resolución 54/145. Desde el año 2000, la cooperación con otros organismos de las Naciones Unidas y con organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y, en algunos casos, con homólogos gubernamentales ha contribuido sensiblemente a resolver las necesidades de protección y asistencia de los niños no acompañados y separados.

A. Búsqueda y reunificación de las familias

9. Junto con el UNICEF, el CICR y las organizaciones no gubernamentales especializadas, como el Comité Internacional de Rescate y la Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez, el ACNUR ha participado en una campaña de colaboración para intensificar la búsqueda y reunificación de los niños separados con sus familias, especialmente en Guinea y Sierra Leona. Pese a que, en el caso de los niños refugiados burundianos y congoleños, la inestable situación reinante en sus países respectivos impidió la búsqueda y reunificación transfronterizas, en la República Unida de Tanzania continuaron las actividades de documentación, búsqueda y reunificación entre los distintos campamentos. Se hicieron gestiones para aumentar la coordinación y la precisión de las bases de datos creadas por las organizaciones competentes, y prosiguen las actividades de búsqueda por medio de fotografías y emisiones radiofónicas, entre otros medios.

10. El Grupo de Trabajo interinstitucional sobre los niños no acompañados o separados es una iniciativa en la que participan, en particular, el ACNUR, el UNICEF, el CICR, el Comité Internacional de Rescate, Visión Mundial Internacional y la organización Save the Children del Reino Unido. Su objetivo es fomentar la capacidad de responder de manera más coordinada al problema de la separación, desde la fase de emergencia hasta lograr soluciones duraderas apropiadas. Con ese fin, el Grupo de Trabajo ha elaborado el documento *Guiding Principles on Unaccompanied and Separated Children: Inter-agency Standards and Policies* (Principios rectores aplicables a los niños no acompañados y separados: normas y políticas interinstitucionales). El ACNUR, el CICR y el UNICEF celebraron varias reuniones de trabajo para revisar las distintas versiones del texto de ese documento, cuya publicación se prevé para fines de 2001.

11. En Liberia, la organización Save the Children del Reino Unido organizó una serie de sesiones de capacitación en la comunidad de refugiados para crear conciencia sobre los peligros inherentes a la separación de las familias y la forma de prevenirlos. Se ofreció también capacitación a los adolescentes sobre cómo protegerse mejor para evitar la separación o en caso de que ella ocurra. En la actualidad, los adolescentes participan en las actividades de supervisión e información en esa esfera.

12. En la región de los Grandes Lagos de África, las preocupaciones relativas a los niños separados siguen siendo un problema fundamental. La cuestión se trató en una reunión regional celebrada por el ACNUR en Dar es Salam en abril de 2000. En esa reunión, los expertos presentaron los nuevos métodos y técnicas que se vienen empleando en el terreno para la búsqueda y la reunificación, así como ejemplos de las experiencias obtenidas en África occidental. Debido a la situación reinante en materia de seguridad, se ha avanzado poco en la identificación y repatriación de los niños rwandeses separados que se encuentran en la región oriental de la República Democrática del Congo. Sin embargo, pese a las limitaciones impuestas por la continuación del conflicto, se está logrando reunir un promedio de 20 niños por mes con sus familias en Rwanda.

13. Se ha intensificado y ampliado el apoyo a la reunificación de los niños separados con sus familias en diversos países como Angola, Eritrea, Etiopía, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, el Sudán y Uganda. De manera análoga, se prestó apoyo durante las crisis de Kosovo y Timor Oriental.

B. Programa de Niños Separados en Europa

14. El Programa de Niños Separados en Europa es una iniciativa conjunta del ACNUR y de la Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez en favor de los niños separados que llegan a los países europeos. El Programa tiene por objeto salvaguardar los derechos y el interés superior de los niños separados que llegan a Europa, estableciendo una política conjunta y un compromiso solidario respecto de las prácticas óptimas, en el nivel nacional y en toda Europa. Como parte de ese proceso, el Programa ha fortalecido las relaciones de colaboración con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que se ocupan de los niños separados en países de Europa.

15. Entre sus actividades figuran la creación de capacidad y la promoción, así como la adopción de medidas correctivas cuando no se respeten plenamente los derechos de los niños separados. En octubre de 2000, el ACNUR y la Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez revisaron su Statement of Good Practice (Declaración de buenas prácticas), un instrumento básico de información y promoción elaborado en el marco del Programa, e incorporaron los últimos cambios ocurridos en materia de derecho internacional, entre

ellos la adopción de los protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (véase la resolución 54/263 de la Asamblea General). Basándose en esa declaración, se elaboró un proyecto de guía de capacitación, utilizada inicialmente en tres seminarios de formación de instructores.

16. En los países de Europa occidental y central y en los Estados del Báltico las organizaciones no gubernamentales realizaron evaluaciones de sus países. Los resúmenes de 16 evaluaciones de países de Europa occidental se reunieron en el informe *Separated Children Seeking Asylum in Europe: A Programme for Action* (Los niños separados buscan asilo en Europa: Programa de acción), presentado oficialmente en Bruselas en junio de 2000. Éste es el primer intento de reunir información sistematizada sobre los niños separados en Europa occidental. En el informe se llegaba a la conclusión de que, si bien abundaban los ejemplos de buenas prácticas en todos los países examinados, en general, en la mayoría de los países no se comprendían ni se reconocían bien los derechos y las necesidades especiales de los niños separados. Se prevé que el informe resumido sobre los países de Europa central y de la región del Báltico se publique en 2001.

17. En 2000, también por primera vez, se intentó recopilar sistemáticamente datos estadísticos sobre los niños no acompañados y separados en Europa. Hasta la fecha, 23 de los 28 países de Europa han presentado estadísticas sobre esos niños.

C. Acción en pro de los derechos del niño: una iniciativa de capacitación y creación de capacidad

18. En la iniciativa interinstitucional Acción en pro de los derechos del niño participan el ACNUR, la Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez, y, desde 1999, el UNICEF y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). Acción en pro de los derechos del niño es un proyecto de capacitación y creación de capacidades basado en los derechos del niño, que tiene por objeto aumentar la capacidad del personal del ACNUR, de los gobiernos y de las organizaciones no gubernamentales en particular, en lo tocante a proteger y cuidar a los

niños en situaciones de emergencia y hasta que se encuentren soluciones duraderas. Muy importante también fue el papel desempeñado por ese proyecto en la difusión de información sobre el cúmulo de experiencias adquiridas en el terreno en la protección de los niños separados y la asistencia que se les prestaba. Para ello se utilizaron amplios materiales de capacitación y carpetas de información, que se centraban en diferentes aspectos relativos a los derechos de los niños y adolescentes y sus necesidades de desarrollo. Una de esas carpetas, sobre los niños separados, se refiere concretamente a las cuestiones que afectan a esos niños.

19. El personal de la sede del ACNUR y de las oficinas regionales siguió desempeñando un papel fundamental en ese proyecto, que avanzó aún más en 2000 y en el primer semestre de 2001, tanto en su distribución geográfica como en las cuestiones que abordaba. Se celebraron otros tres seminarios de formación de instructores en África occidental, en la región de los Grandes Lagos y en África meridional. Por primera vez se celebró un seminario en el Afganistán, en que participaron funcionarios de las Naciones Unidas, organizaciones no gubernamentales y las autoridades de los talibanes.

20. En el curso de todo el año se realizaron actividades de seguimiento a nivel regional. Como resultado de una reunión de expertos celebrada en Turquía, se iniciaron diversos estudios por países para determinar las cuestiones jurídicas que afectaban a los niños de la región de Europa oriental. Otras actividades de seguimiento fueron la colaboración con la organización Save the Children del Reino Unido para capacitar al personal militar y de mantenimiento de la paz en África occidental e incorporar materiales del proyecto Acción en pro de los derechos del niño a la iniciativa de creación de capacidad llevada a cabo por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH) en Angola. Cabe mencionar también los diversos seminarios regionales celebrados en el Cuerno de África y en África oriental y occidental sobre el tema de los niños separados y la ampliación del equipo de capacitación interinstitucional del proyecto Acción en pro de los derechos del niño en el Pakistán. En África oriental se celebró un seminario de formación avanzada de instructores, al que asistieron participantes de los seminarios anteriores, con el objetivo de evaluar los progresos alcanzados, intercambiar experiencias y desarrollar aún más los planes nacionales.

21. Se concluyó la preparación de las carpetas de materiales y, con el objetivo de que fueran más accesibles, se incluyeron dichos materiales en la página del ACNUR en la Web y se reprodujeron en un CD-ROM. Se prevé que este CD-ROM se distribuya ampliamente en el segundo semestre de 2001.

D. Convención sobre los Derechos del Niño

22. Según se mencionó en el párrafo 15 *supra*, en su resolución 54/263, de 25 de mayo de 2000, la Asamblea General adoptó el Protocolo Facultativo de la Convención de los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados. El ACNUR fue un participante activo en la promoción del Protocolo durante el proceso de redacción. El Protocolo facultativo es una medida importante dirigida a poner fin a la utilización de los menores de 18 años en los conflictos armados. El Protocolo aumenta de 15 a 18 años la edad de participación directa en los conflictos armados y prohíbe el reclutamiento obligatorio de menores de 18 años. Asimismo, en el momento de la ratificación, los Estados partes estarán obligados a hacer una declaración relativa a la edad en que sus fuerzas armadas permitirán el reclutamiento voluntario, así como las medidas que adoptarán para asegurarse de que tal reclutamiento no se realice jamás por la fuerza ni por coacción.

23. Para que el Protocolo Facultativo entre en vigor se necesitan 10 ratificaciones. Se insta a todos los Estados a que ratifiquen el Protocolo Facultativo para que pueda entrar en vigor antes de la celebración en septiembre de 2001 del período extraordinario de sesiones sobre la infancia de las Naciones Unidas. Hasta la fecha, 80 países han firmado el Protocolo Facultativo y cuatro —Andorra, Bangladesh, el Canadá y Sri Lanka— lo han ratificado.

24. Asimismo, en su resolución 54/263, la Asamblea General aprobó un segundo Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. En ese Protocolo Facultativo, acogido con beneplácito por las Naciones Unidas, se prohíbe la utilización de niños para trabajos forzados, la prostitución infantil y todas las formas de explotación sexual de los niños, y se insta a los Estados partes a que adopten las disposiciones legislativas necesarias para que tales delitos queden comprendidos en

su legislación penal y sean castigados con penas adecuadas con arreglo a sus leyes nacionales.

25. En noviembre de 2000, el ACNUR envió directrices a sus oficinas locales en más de 120 países, pidiéndoles que alentaran a los Estados a adherirse a los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño.

26. La Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, junto con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 28 de julio de 1951, y el Protocolo sobre el Estatuto de Refugiados, de 31 de enero de 1967, así como otros instrumentos regionales e internacionales pertinentes, constituyen el marco normativo en que el ACNUR lleva a cabo sus actividades de protección y asistencia internacionales a los niños refugiados y a otros niños que son motivo de preocupación para la Oficina.

E. Niños desplazados internamente

27. Pese a la sensibilización cada vez mayor por la suerte de las personas desplazadas dentro de sus países, es preciso prestar mayor atención a los que son particularmente vulnerables. Son numerosos los niños con necesidades especiales de protección y asistencia, por ejemplo, los niños separados de sus familias como consecuencia de los desplazamientos forzados.

28. La creación de la Red interinstitucional de alto nivel sobre los desplazados internos en septiembre de 2000 representó un paso alentador. La Red ha llevado a cabo misiones en el Afganistán, Angola, Burundi, Eritrea y Etiopía con el objeto de examinar la respuesta interinstitucional en esos países, dedicando mayor atención a la situación de los niños desplazados internamente. La Red ha sido reemplazada recientemente por una Dependencia de coordinación de los desplazados internos, que sigue siendo una red interinstitucional pero está adscrita a la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH). La Dependencia hará exámenes periódicos de determinados países para evaluar los esfuerzos desplegados a nivel internacional para atender las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos y hacer recomendaciones para lograr una mejor respuesta. En esas necesidades se deben incluir las de los niños desplazados.

29. El marco general de la respuesta interinstitucional a la situación de los desplazados internos y, en consecuencia, de las actividades de la Red (ahora la

Dependencia) se establece en los principios rectores sobre los desplazados internos (véase E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo). En los principios rectores, basados en el derecho en materia de derechos humanos, que incluye la Convención sobre los Derechos del Niño, y en el derecho internacional humanitario, se redefinen las normas aplicables en todas las fases del desplazamiento interno y se dedica especial atención a las necesidades de los niños desplazados internamente. Esos principios están siendo reconocidos cada vez más como un instrumento útil e importante en la protección de los desplazados internos. La atención prestada por el Consejo de Seguridad y las organizaciones regionales a la situación de los niños desplazados es importante para mantener el interés político en favor de esas cuestiones.

30. El Representante Especial del Secretario General sobre los desplazados internos, por solicitud de la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, sigue prestando especial atención a las necesidades particulares de los niños desplazados internamente. En particular, las misiones llevadas a cabo en el terreno por el Representante Especial, por ejemplo, en Angola y Georgia (E/CN.4/2001/5/Add.4 y 5), representaron una importante oportunidad para promover los intereses de los niños internamente desplazados. Además, en mayo de 2001, la Oficina del Representante participó en la reunión anual de los miembros de la Alianza Internacional para el Apoyo a la Niñez. En una declaración pronunciada en nombre del Representante Especial, se destacaron las necesidades específicas de los niños desplazados internamente. En la declaración se pedía que se aumentara la supervisión e información sistemáticas sobre los problemas de esos niños, se prestara mayor atención a la elaboración de estrategias de protección de sus derechos humanos y se aumentarían los recursos necesarios para atender esos y otros problemas.

F. Reclutamiento militar

31. Los niños no acompañados y separados están especialmente expuestos al riesgo del reclutamiento militar. La mayoría de los niños soldados son adolescentes, pero muchos otros son menores de 10 años. El ACNUR sigue realizando una labor de promoción sobre el terreno contra la utilización de niños soldados en toda circunstancia. En Sri Lanka, por ejemplo, el ACNUR, en estrecha colaboración con el UNICEF,

apoya el concepto de “los niños como zonas de paz”, con el objeto de ofrecer posibilidades distintas del reclutamiento militar. En el Afganistán, entre las actividades en favor de la infancia que lleva a cabo el ACNUR se encuentran la supervisión permanente, en la medida de lo posible, de la aplicación de la amnistía decretada en 1997, por la que los repatriados, entre ellos niños, quedan exentos del reclutamiento militar durante el primer año después de su regreso. En noviembre de 2000, en Sierra Leona, el ACNUR firmó un acuerdo subsidiario con una organización no gubernamental local, Family Homes Movement (FHM), que se ocupa de la colocación en hogares de guarda y de otras modalidades de atención de los niños repatriados mientras se realiza la búsqueda y reunificación con sus familias, así como de los niños que no pueden reunirse con sus familias y comunidades. El FHM colabora con otras organizaciones en la prestación de asistencia psicosocial, servicios médicos, asistencia en materia de educación, formación profesional y aprendizaje para los niños que están a su cuidado.

32. En Rwanda, el UNICEF ha venido atendiendo a 49 niños no acompañados que formaban parte de un grupo de insurgentes que atacaron ese país desde el territorio de la República Democrática del Congo. Esos niños fueron destinados a un campamento donde el UNICEF les proporcionó suministros esenciales, apoyo psicológico y ayuda en la búsqueda y reunificación de los niños con sus familias.

33. En julio de 2001, el UNICEF inició la repatriación de 159 niños congoleños y la reunificación con sus familias en la República Democrática del Congo. El UNICEF había venido brindando protección y cuidados provisionales a esos niños desde que el Gobierno de Uganda los entregó a ese organismo en febrero de 2001. Con anterioridad, los niños habían formado parte de un grupo enviado por una de las facciones rebeldes del Congo para que recibieran capacitación política y militar en Uganda. El UNICEF y sus colaboradores proporcionaron a los niños instrucción, asesoramiento social y formación profesional, a la vez que buscaban a sus familias y preparaban el terreno para su regreso a la República Democrática del Congo.

G. Violencia, explotación y abuso sexuales

34. La violencia, la explotación y el abuso sexuales están estrechamente relacionados con las situaciones de movimientos forzados de la población. Los niños

no acompañados y separados están expuestos a esos riesgos por razones diversas, como su edad y vulnerabilidad. En algunos casos, los varones también son víctimas de la violencia sexual. El ACNUR, en colaboración con sus asociados en esas operaciones, procura hacer frente a esos problemas mediante medidas preventivas, entre ellas la educación, la sensibilización, la difusión y la organización apropiada de los campamentos, así como por la prestación de servicios curativos, entre ellos la atención de salud de las víctimas de la violencia, el asesoramiento y la información y la vigilancia respecto de las enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA.

35. En 1995, el ACNUR publicó *Sexual Violence Against Refugees: Guidelines on Prevention and Response* (La violencia sexual contra los refugiados: directrices para la prevención y la intervención), un instrumento de orientación y uso práctico sobre el terreno. Durante los últimos dos años, con el apoyo de la Fundación pro Naciones Unidas (que asigna los fondos aportados por Ted Turner), el ACNUR ha emprendido iniciativas multisectoriales de prevención y respuesta para atender las necesidades de las adolescentes de Guinea, Kenya, Liberia, Sierra Leona y la República Unida de Tanzania. Además, el ACNUR y sus colaboradores han venido ejecutando programas y actividades de prevención y respuesta en materia de violencia sexual y basada en el género en las circunstancias diversas que afectan a los refugiados en todo el mundo.

36. En marzo de 2001, el ACNUR celebró una conferencia interinstitucional sobre la experiencia adquirida en materia de prevención y respuesta a la violencia sexual y basada en el género. En la conferencia se reunieron entidades diversas que trabajaban sobre el terreno para compartir sus experiencias, examinar en conjunto los logros alcanzados y los efectos producidos hasta la fecha, determinar los conocimientos adquiridos y planificar las medidas futuras para enfrentar la violencia sexual y basada en el género que afectaban a los refugiados y a los desplazados internos. Entre los participantes en la conferencia figuraban representantes de las comunidades de refugiados, los sectores del ACNUR relacionados con la comunidad, la protección, la seguridad y la salud, las organizaciones de derechos humanos, las organizaciones no gubernamentales, los organismos afiliados a las Naciones Unidas, representantes de los gobiernos, académicos y particulares interesados.

37. A los efectos de reflejar los progresos alcanzados en el desarrollo y la aplicación del derecho internacional en materia de derechos humanos para enfrentar la violencia sexual y basada en el género, el ACNUR aprovechará las conclusiones de esa conferencia para elaborar una versión revisada de las directrices publicadas en 1995. Además, en la conferencia se elaboró una guía para los funcionarios de protección de refugiados (*Step by Step Guide for Protection Officers*) que deban intervenir cuando se produzcan incidentes de violencia sexual y basada en el género en las operaciones sobre el terreno. Este instrumento de protección complementa las directrices existentes sobre la violencia sexual y basada en el género y en él se insiste especialmente en abordar la situación de los niños refugiados vulnerables.

38. Como contribución a los esfuerzos más amplios del ACNUR por atender a las necesidades de salud reproductiva de los adolescentes, la Fundación pro Naciones Unidas le otorgó una donación complementaria de 2 millones de dólares de los EE.UU. Esa donación forma parte de una contribución mucho mayor al ACNUR y al Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), destinada a establecer un programa multisectorial de tres años de duración para mejorar la salud reproductiva de los jóvenes de comunidades de refugiados, sobre todo en la esfera del VIH/SIDA. Se están preparando proyectos para los jóvenes que se centran en la prevención y la asistencia y hacen hincapié en la educación entre compañeros. La eficacia de esos programas depende de la participación de los adolescentes, en consonancia con el derecho a la participación amparado por la Convención sobre los Derechos del Niño.

H. Fortalecimiento de la red de servicios en el terreno del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

39. La labor de los cuatro asesores regionales superiores/oficiales sobre políticas para los niños refugiados del ACNUR en África occidental y oriental, el Cuerno de África, Asia central y sudoccidental, África del norte, el Oriente Medio y Europa oriental, siguió siendo vital para la promoción de las políticas basadas en los derechos de los niños, principalmente por conducto de la iniciativa Acción en pro de los derechos de los niños, y contribuyó a la ejecución y supervisión de

actividades para los niños de quienes se ocupa el ACNUR. En septiembre de 1999 se nombró en Bruselas un quinto asesor superior, quien también ha hecho una contribución significativa, en el marco del Programa de Niños Separados en Europa, en relación con los niños separados que son de interés para el ACNUR en Europa occidental, central y sudoriental y en los Estados del Báltico. Esos asesores mantienen estrechos vínculos con las redes del ACNUR y con el personal de los colaboradores operacionales encargados de las cuestiones de la infancia en sus regiones respectivas. Una de las prioridades del ACNUR es supervisar la ejecución de sus políticas sobre los niños no acompañados y separados. La influencia de los asesores regionales superiores/oficiales sobre políticas para los niños refugiados se refleja en la colaboración cada vez mayor entre el ACNUR y sus asociados para atender a las necesidades de protección y asistencia de los niños refugiados. Asimismo, ha crecido la cooperación interna e intersectorial dirigida a satisfacer las necesidades de los niños no acompañados y separados.

IV. Otras cuestiones importantes

A. La niña

40. Entre los niños no acompañados o separados, el grupo especialmente vulnerable al abandono y la explotación es el de las niñas. En particular, las niñas discapacitadas corren el riesgo de que se las abandone. Además, muchas niñas sufren la explotación y el abuso sexuales y están más expuestas que los varones a contraer enfermedades de transmisión sexual y el VIH/SIDA. Muchas niñas también son explotadas como empleadas domésticas. Se debe hacer especial hincapié en asegurar su acceso a oportunidades de educación básica. También es sumamente importante mantener informada a la comunidad, para que esté consciente de los problemas que pueden afectar a las niñas separadas. En la India, por ejemplo, se han organizado debates y campañas sobre temas como la explotación sexual, el acoso sexual, la violencia doméstica, la igualdad entre los géneros y la condición de las niñas.

41. En el ACNUR se está terminando de preparar un manual sobre los derechos de los niños y las mujeres y la capacitación de los refugiados adultos en esas cuestiones. El objetivo del manual es crear conciencia en las comunidades de refugiados sobre los derechos de los niños y las mujeres con arreglo al derecho

internacional y la legislación nacional. La capacitación de los refugiados adultos en materia de derechos es un importante paso inicial hacia la potenciación de las mujeres y las niñas y a la larga mejorará su situación en cuanto a la protección. El proyecto de manual está siendo sometido a pruebas en tres localidades sobre el terreno (Kasulu, Kibondo y Ngara) en la República Unida de Tanzania, con refugiados burundianos, rwandeses y congoleños. En Kenya, México y Nepal se han celebrado talleres similares para la toma de conciencia sobre los derechos de los refugiados. Las comunidades de refugiados donde se han venido haciendo las pruebas sobre el terreno han expresado satisfacción por esa modalidad de capacitación, pues se adapta a los problemas concretos a que se enfrentan los refugiados en sus países de acogida.

B. Adopción de niños separados

42. Desde hace mucho tiempo el ACNUR y varios de sus colaboradores han defendido la política de que no se ofrezca para su adopción a los niños refugiados que se encuentran en una situación de emergencia. Teniendo en cuenta que la mayoría de los niños no acompañados y separados no son huérfanos, no se les debe dar en adopción sino más bien se debe cuidar de ellos provisionalmente, con miras a la posible reunificación con sus familias. Su vida con parientes en familias extensas suele ser una mejor solución que el desarraigo completo del niño. Es indispensable realizar todas las gestiones para encontrar a los familiares de un niño antes de considerar la posibilidad de una adopción; esas gestiones son especialmente difíciles, sino imposibles, de realizar en situaciones de emergencia. En toda decisión sobre la adopción de un niño no acompañado o separado que sea de interés para el ACNUR, se debe tener presente el interés superior del niño y la adopción debe llevarse a cabo de conformidad con las leyes nacionales e internacionales aplicables, sobre todo el Convenio sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, adoptado en La Haya en 1993, y la recomendación de 1994 sobre la aplicación del Convenio a los niños refugiados y otros niños internamente desplazados. Esa política se guía también por las disposiciones pertinentes de la Convención sobre los Derechos del Niño.

C. Hogares a cargo de niños y autosuficiencia de los niños no acompañados y separados

43. Los adolescentes no acompañados y separados pueden verse en situaciones en que deben asumir una gran responsabilidad no sólo por sí mismos sino también por otros niños, entre ellos sus hermanos y hermanas más pequeños. Los hogares a cargo de niños son especialmente vulnerables a los abusos y por ello necesitan de supervisión cuidadosa y de protección. El acceso a la educación posterior a la enseñanza primaria, la formación profesional y las actividades generadoras de ingresos contribuyen de manera significativa a fortalecer sus derechos y capacidades y los ayuda a valerse por sí mismos. Entre esas actividades se cuentan los programas de formación y capacitación profesional en Azerbaiyán y Rusia. En Etiopía, la reinscripción de los niños no acompañados en los campamentos permitió determinar quiénes tenían 18 años, para poder ofrecer servicios de capacitación profesional y recursos de pequeñas empresas que los ayuden en la transición hacia la madurez y la autosuficiencia. Sin embargo, todavía se necesita fomentar otras oportunidades de educación después de la enseñanza primaria, cuestión que propició que el ACNUR estableciera en 2000 la Cuenta de Educación de los Refugiados.

V. Conclusión

44. A pesar de los progresos registrados en la atención de las necesidades básicas de protección y asistencia de los niños no acompañados y separados por el ACNUR, el UNICEF, el ACNUDH, la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el CICR, las organizaciones no gubernamentales y las autoridades gubernamentales competentes, aún quedan necesidades esenciales por satisfacer. Una dificultad importante es la falta de recursos humanos y financieros suficientes para resolver las necesidades establecidas. En las estrategias de la comunidad para abordar esa cuestión es preciso concentrarse más en las intervenciones humanitarias y prestarles mayor apoyo. Asimismo, se debe procurar fortalecer la coordinación entre los organismos y la eficacia de los sistemas de inscripción y búsqueda. A fin de atender eficazmente las necesidades de protección de los niños no acompañados y separados, se insta a los Estados a que se adhieran a los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del

Niño sobre la participación de niños en los conflictos armados y sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía y a que los ratifiquen, pues aumentan la protección jurídica de los niños refugiados contra el reclutamiento militar y otras formas de explotación. Por último, para que se puedan atender mejor las necesidades de protección y asistencia de los niños refugiados no acompañados y separados es indispensable hacer mayor hincapié y poner empeño en la vigilancia de la aplicación de los protocolos y la determinación de los responsables de las violaciones.